NATALES
Ilustre Municipalidad

Ref.: Aprueba modificación de Ordenanza sobre cobro de derechos municipales

Puerto Natales, 29 OCT 2019

N°: 1677 /

VISTOS:

Los siguientes antecedentes:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio n° 1525 de fecha 30 de octubre de 2017 aprueba ordenanza sobre cobro de derechos municipales.
4. Comunicación interna n°30 de Encargada de Unidad Medioambiente, Aseo y Ornato a Administrador Municipal de fecha 25/10/2019 sobre solicitud modificación ordenanza sobre cobro derechos municipales.
5. Acuerdo Nº 0971, del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Pública Nº 107 de fecha 29/10/19. Sobre modificación cobro de derechos municipales.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la ordenanza sobre el cobro de derechos municipales en su Título XII DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE DONDE DICE :**

TITULO XII
DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

DEBE DECIR:
TITULO XII
DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO

2. **MODIFIQUESE DONDE DICE:**

ARTICULO Nº31:
Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos municipales:

1. Los servicios especiales de recolección de residuos y basuras locales comerciales y otros, que excedan los 60 litros diario pagarán por 1 litro y cada vez	0.0022 UTM

Se establece tope por frecuencia de retiro de 60 litros.

DEBE DECIR:

ARTICULO Nº31:
Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos municipales:

1. Los servicios de recolección de residuos domiciliarios y asimilables de locales comerciales y otros, que excedan los 60 litros diario pagarán por 1 litro y cada vez	0.0022 UTM

2. ELIMÍNESE:

Se establece tope por frecuencia de retiro de 60 litros.

3. ELIMÍNESE:

ARTICULO 32:
Los servicios por depósito de residuos domiciliarios en el Vertedero de Puerto Natales, pagaran los siguientes derechos: Valor M3 0.07 UTM.

4. MODIFIQUESE DONDE DICE:

ARTICULO N°33: Los servicios por depósito de residuos industriales y similares en el Vertedero Municipal de Puerto Natales, pagaran los siguientes derechos, "Por M3":

1. Cascaras de moluscos y crustáceos.	0.7 UTM
2. Derivados de faenas pesqueras y mortandad de peces.	2 UTM
3. Productos derivados de mataderos (agrícolas y avícolas).	2 UTM
4. Derivados de faenas madereras (aserrín, virutas y otros)	0.1 UTM
5. Otros, no clasificados	0.1 UTM
6. Lana mineral, autorizada por el Servicio de Salud, por metro cubico	2 UTM
7. Decomisos, por metro cubico	1 UTM
8. Ingreso a vertedero de Residuos Sólidos Domiciliarios, Urbanos o asimilables Sin Compactar: De 1 M3 a 2 M3	EXENTO
Sin Compactar: De 2 M3 en adelante, por M3	0.02 UTM

DEBE DECIR:
ARTICULO Nº33: Los servicios por ingreso al vertedero municipal por concepto de residuos industriales y asimilables a domiciliarios pagarán los siguientes derechos, por M3.

1. Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios.	
Sin compactar :de 1 m3 a 2 m 3	EXENTO
Sin compactar de 2 m3 en adelante	0.02 UTM
2. Chatarras	
Vehículos en desuso	EXENTO
Aparatos viejos en desuso (Lavadoras, electrodomésticos) De 2 m3 en adelante	0.2 UTM
5. Escombros (conjuntos de cascotes y desechos que resultan del derribo de un edificio o de una obra de albañilería, construcción y conjunto de trozos de metal y de desechos (bloques de hormigón, planchas de zinc, fierros, entre otros). Por M3	0.5 UTM
3. Derivados de madera (Chips, aserrín, virutas, trozos de madera de construcción, PALLETS)	0.1 UTM
4. Cascaras de crustáceos o moluscos (erizos, ostiones, centolla y otros). Por M3	0.7 UTM
5. Sogas industriales y Cabos. Por M3	0.7 UTM
6. Nylon, plásticos industriales, Boyas (maxisacos, films, Plumavit y otros	0.7 UTM

similares). Por M3 * **no se aceptarán plásticos contaminados (sangre u otro)**	
7. Cadenas, eslabones, alambres acerados. Por M3	0.7 UTM
8. Cañerías (polipropileno tipo planza, HDPE y otros similares). Por M3	0.7 UTM
9. Decomisos. Por M3	1 UTM
10. Otros no clasificados. Por M3	0.1 UTM

Todos aquellos residuos que sean ingresados de manera mezclada, para efectos de cobro se considerarán el residuo con mayor valor de ingreso.

6. AGRÉGUESE

ARTICULO:
Fíjese el cobro de derecho municipal por concepto de los servicios especiales de retiro de los siguientes residuos por M3:

1. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines sobre 2 M3	0.5 UTM
2. Retiro de vehículo en desuso	0.7 UTM

3. **DISPÓNGASE,** su entrada en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4. **COMUNÍQUESE**, por sistema a cada una de las Direcciones y Departamento, original en Oficina de Partes, y hecho **PUBLÍQUESE** en la página web Municipal, sección transparencia activa y **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE NATALES

ELENA PURATIC GALINDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE NATALES

FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE

FPM/EPG/MOF/RJA/fve